

1459-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cuarenta y siete minutos del veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido VIA DEMOCRATICA en el cantón ASERRI de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **VIA DEMOCRATICA** celebró el día ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **ASERRI**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN ASERRI

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
117670815	ALBIN RAFAEL CASTRO MASIS	SECRETARIO PROPIETARIO
107300247	YAMILETH RODRIGUEZ CASTRO	TESORERO PROPIETARIO
113840351	FRANCISCO MADRIGAL RODRIGUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
111930849	SUSSAN STEPHANIE HERRERA BONILLA	SECRETARIO SUPLENTE
204020661	JOSE RAMON BONILLA FLORES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
103670595	JORGE ENRIQUE SEGURA ROMAGOZA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
117670815	ALBIN RAFAEL CASTRO MASIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
204020661	JOSE RAMON BONILLA FLORES	TERRITORIAL PROPIETARIO
111930849	SUSSAN STEPHANIE HERRERA BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
107300247	YAMILETH RODRIGUEZ CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIA: No es posible acreditar en este acto el nombramiento de **ESMERALDA RODRIGUEZ CASTRO**, cédula de identidad n.º 117540076 como presidente propietaria y delegada territorial propietaria por ostentar doble militancia con el partido Alianza Costa Rica Primero, al encontrarse nombrada en el cargo de presidente suplente y delegada territorial

propietaria en el cantón de Aserrí, de la provincia de San José, acreditada mediante auto n.º 1418-DRPP-2024 de las catorce horas con once minutos del diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá presentar la carta de renuncia original de la señora Rodríguez Castro, a los puestos precitados, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Alianza Costa Rica Primero, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de **presidente propietario y un delegado territorial propietario**; cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/cvt

C.: Exp. n.º 414-2024, partido VIA DEMOCRATICA

Ref., No.: 07841-2024